

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1889.)— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 310.)

Gobierno Civil

Minas.

En expediente de registro para la concesión de la mina nombrada «Mina-pobre», de 20 pertenencias de hierro y otros metales, sita en término de Burceña y Hornes, registrada por D. Gregorio Arnaiz Ortiz, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo presentado el interesado el papel de pagos al Estado por reintegro de este expediente y título de propiedad, de conformidad con lo que

preceptúa el art. 93 del Reglamento general para el régimen de la minería, he acordado declarar sin curso y tenecido este expediente.

Lo que se hace público a los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 6 de Noviembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que a continuación se inserta, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Practicada la demarcación a que este expediente se

refiere y de conformidad con lo que preceptúa el art. 53 del reglamento general para el régimen de la minería, se aprueba el referido expediente.

Notifíquese en forma al interesado para que en el término de diez días haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derechos de reintegro del expediente y título de propiedad, según previene el art. 56 del reglamento modificado por Real orden de 13 de Julio de 1874.

Burgos 6 de Noviembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2270	José.....	Ramón Lozano.....	33	Hierro.....	Riocavado de la Sierra.
2271	Demasia á Concepción.....	Juan José Arroyo.....	»	Carbón de piedra.....	Villasur de Herreros.
2272	Nevada.....	Vicente Ara y Olarte.....	40	Kaolin.....	Dobro.
2273	Jesusa.....	Ramón Lozano.....	24	Hierro.....	Pineda de la Sierra.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 2 de Agosto de 1906.

Abierta a las once bajo la presidencia de Sr. D. Mariano Revenga y asistencia de los Sres. Val, Lopez y Chapado, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día 26 de Julio próximo pasado y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Capitán General del Norte, en que manifiesta habersele conferido una comisión de servicio al Sr. Coronel, Vicepresidente de la misma, D. Julio Seguí Sala.

—Ordenar al Ayuntamiento de Valle de Tobalina revise en los años correspondientes la talla del mozo Agapito Martínez Angulo, del

reemplazo de 1904, por no haber obtenido la legal a su incorporación a Cuerpo.

—Reclamar antecedentes al Alcalde de Royuela para justificar la excepción alegada por el mozo Laudelino Barcenilla Sanz, sobrevenida con arreglo al art. 149 de la ley de Reemplazos.

—Elevar a la Superioridad el expediente instruido en solicitud de indulto de la nota de prófugo del mozo Angel Minaya Martínez, del reemplazo de 1898 por el distrito de Pradoluengo, informando que procede acceder a lo solicitado.

—Informar que no procede exigir responsabilidad alguna en el expediente instruido por haber resultado inútil en la concentración para su destino a Cuerpo el recluta Francisco Merino González, del reemplazo de 1904 por el distrito de Santa Maria del Campo.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 2 de Agosto de 1906.— El Presidente accidental, Mariano Revenga. — El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 9 de Agosto de 1906.

Abierta a las once bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Val, López y Chapado, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día 2 del corriente y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—No haber lugar a lo solicitado por Valentin Ruiz Fernandez, padre del mozo Angel Ruiz Torres, del reemplazo de 1904 por el distrito de Merindad de Valdivielso, de que sea baja éste en el Ejército activo é ingrese en su lugar el mozo

Alfredo Gomez Ojeda, declarado soldado en la revisión del año actual.

—Elevar a la Superioridad las instancias de Leoncio Gonzalez Salas, del reemplazo de 1898 por el distrito de Barbado de Herreros; Emilio Vicente Ungo y Zabala, de igual reemplazo por el distrito de Valle de Mena, y Victoriano Arroyo de Miguel, del de 1894 por el de Pradoluengo, informando que procede acceder a lo solicitado de que se les indulte de la nota de prófugos.

—Remitir a la Superioridad los antecedentes que existen respecto a la declaración de soldado hecha al mozo Vicente Gil Ortiz, del reemplazo de 1898 por el distrito de Valle de Mena.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 9 de Agosto de 1906.—El

Presidente accidental, Antonio de Yarto.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 16 de Agosto de 1906.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Hernaez y asistencia de los Sres. Val, López y Chapado, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día 9 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Quedar enterada de haberse posesionado del cargo de Oficial Mayor de esta Comisión el Comandante de Infantería D. Vicente de Untoria y Blas por pase á la Caja de recluta de Ciudad-Rodrigo del que lo venía desempeñando D. Manuel Pérez Bustamante.

—Ordenar al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra revise en los años correspondientes la excepción del mozo Elias Alonso Gil, del reemplazo de 1904, por haber resultado inútil en la concentración para su destino á Cuerpo.

—Hacer presente al padre del recluta Domingo Fernández, del reemplazo de 1905 por el distrito de Valle de Valdebezana, que alegue la excepción que dice le ha sobrevenido ante el Excmo. Sr. Capitán General del 6.º Cuerpo de Ejército.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y cincuenta minutos.

Burgos 16 de Agosto de 1906.—El Presidente accidental, Manuel Hernaez.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 23 de Agosto de 1906.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan de la Torre y asistencia de los Sres. Castrillo, López y Chapado, dióse lectura del acta de la anterior, correspondiente al día 16 del corriente, y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Ordenar al Alcalde de Trespaerme remita los expedientes de prófugo seguidos á los mozos Lorenzo Justiniano Fuente y Agustin Fuente Hierro, alistados en los reemplazos de 1893 y 1897 respectivamente por dicho distrito.

—Contestar al Alcalde de Merindad de Sotoscueva que no aparece se entregaran en el Archivo de la Diputación las certificaciones de tallas y reconocimientos de los mozos alistados en dicho distrito para el reemplazo de 1904, y ordenarle que los remita.

—Reclamar al Director del Establecimiento penal de Alcalá de Henares la hoja histórica de Feliciano Barcenilla Sanz, hermano del mozo Laudelino, del reemplazo de 1904 por el distrito de Royuela.

—Elevar á la Superioridad la instancia de Cipriano Benito Espinosa, del reemplazo de 1895 por el distrito de San Clemente del Valle, en solicitud de que se le indulte de

la nota de prófugo, informando que procede acceder á lo solicitado.

—Informar así bien que no procede exigir responsabilidad de ninguna clase en el expediente instruido por haber resultado inútil en el acto de la concentración para su destino á Cuerpo el recluta Alejandro Blanco Casado, del reemplazo de 1904 por el distrito de Solarana.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y cincuenta minutos.

Burgos 23 de Agosto de 1906.—El Presidente accidental, Juan de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 30 de Agosto de 1906.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan de la Torre y asistencia de los Sres. Val, López y Chapado, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día 23 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Quedar enterada de que el Secretario de la misma D. Pedro Tena empezó el 27 del actual á hacer uso de la licencia que por espacio de un mes le ha sido concedida por la provincial, y que durante su ausencia le reemplace en dicho cargo el Oficial Mayor D. Vicente de Untoria.

—Ordenar al Ayuntamiento de Fresno de Riotirón clasifique con los mozos del próximo reemplazo de 1907 á Pedro Corral Carrera, que fué alistado en el de 1905 y excluido totalmente como comprendido en el caso 8.º del art. 80 de la ley.

—Reclamar al Alcalde de Medina de Pomar el expediente de prófugo que debió instruir contra el mozo Rafael Arce Alonso, del reemplazo de 1904 por dicho distrito.

—Informar que no ha lugar á exigir responsabilidad de ninguna clase en el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil en el acto de la incorporación á Cuerpo el recluta José Cano Ulloa, del reemplazo de 1904 por el distrito de Fuentenebro.

—Señalar los días 6, 13, 20 y 27 del próximo mes de Septiembre y su hora de las once para celebrar las sesiones de dicho mes.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las once y cincuenta minutos.

Burgos 30 de Agosto de 1906.—El presidente accidental, Juan de la Torre.—El Secretario accidental, Vicente de Untoria.

TESORERIA DE HACIENDA.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la

Hacienda, que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre ya vencido del actual año de 1906; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo periodo trimestral, quedarán incursos en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 5 de Noviembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el expediente de responsabilidad civil de la causa seguida contra Juan Mayoral Izquierdo, sobre robo, aparecen embargados á éste los bienes siguientes:

Una casa en el casco de la villa de Tardajos, en la calle Real de Poniente, señalada con el número 4 duplicado, que tiene su entrada al Sur, cuya casa tiene á su espalda corral y vanizos, tasada en 300 pesetas.

Un pajar en la calle de las Animas, sin número, que tiene su entrada al Sur, en 200.

Una bodega en San Sebastián y tiene su entrada al Este, en 125.

Una tierra en término de esta villa de Tardajos, al pago que denominan las Arcuelas, de seis celemines de sembradura, en 50.

Otra á la Laguna, de id., en 50.

Otra á Manguillas, de catorce, en 102.

Otra á las Solanillas, de diez, en 70.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo hacer presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la subasta será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Tardajos y para cuya diligencia se señala el día 15 de Noviembre próximo, á las once de la mañana.

Dado en Burgos á 8 de Octubre de 1906.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Isidoro Diez-Canseco y Cadórniga, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeudan Leandro Sanz Valdeande y Angel Alvaro Sanz, vecinos de Zazuar, con motivo de la causa que contra los mismos se ha seguido sobre lesiones, se les embargaron los bienes siguientes:

Fincas de Leandro Sanz Valdeande.

Una casa á la calle de Carreontoria, tasada en 1000 pesetas.

Una viña á la Nava, de 150 cepas, en 37'50.

Otra á Cerronegro, de 150, en 37'50.

Una suerte de monte al pago de la Calabaza, en 150.

Una tierra al Nogal, de 5 celemines, en 50.

Otra á Valdearados, de 3, triguil, en 50.

Una viña á la Solanilla, de 200 cepas, en 55.

Una cuba con su suelo, de seis palmos, en bodega de Carrión, de 60 cántaras, en 60'75.

Una viña al Alto, de 300 cepas, en 20.

Otra á Bergazal, de 120, en 30.

Una tierra al pago de Aguachal, en jurisdicción de Quemada, de 6 celemines, en 100.

Fincas de Angel Alvaro Sanz.

Una cuarta parte de una casa á la calle de Carreontoria, tasada en 250 pesetas.

Una viña á los Encíos Largos, de 150 cepas, en 37'50.

Una partición en un cuarterón de monte en el titulado Calabaza, en 5.

Una tierra al pago de Quemada, de seis celemines, en 100.

Una viña á Peñaconejo, de unas 120 cepas, en 30.

Otra al del Cochino, de 200, en 50.

Veinte cántaras de envás en la cuba del Trono, en 20.

Cuyas fincas radican en jurisdicción de Zazuar, excepto la que se dice en jurisdicción de Quemada, y todas ellas son de la propiedad de los indicados apremiados, y se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 23 del próximo Noviembre, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Zazuar, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y demás formalidades legales, y al rematante que se ha de conformar con un testimonio de adjudicación.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Octubre de 1906.—Isidoro Diez-Canseco.—Ante mí, Juan Baciero.

Castrogeriz.

D. Julio Fournier y Cuadros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las reses lanaras que á continuación se reseñarán, las cuales han sido sustraídas á Ricardo de los Mozos Arnaiz, vecino de Los Balbases, en este partido judicial, la noche del 26 al 27 del actual de una tenada, sita en el citado término municipal y pago de Piñuelas de la Venta, averiguando también quiénes sean los autores de la sustracción, los que serán detenidos y puestos á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, así como igualmente las personas en cuyo poder se hallen las mencionadas reses lanaras si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el citado hecho.

Dada en Castrogeriz á 31 de Octubre de 1906.—Julio Fournier.—Por su mandado, Aniceto García Ruiz.

Señas.

Nueve ovejas, que tienen la oreja derecha un poco cortada en su punta y la izquierda también un poco rasgada.

Valmaseda.

D. Eduardo Fraile y Reñones, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Basilio Albajara Cuesta, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle en la causa que se le sigue con el núm. 179 de 1906, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del referido sujeto, de 23 años, soltero, hijo de Guillermo y Petra, natural de Soncillo (Burgos), partido de Villarcayo, jornalero, con instrucción y si fuese habido le conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 29 de Octubre de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Lic. Jesús Cadenas.

Requisitoria.

D. Andrés Juez Gil, Comandante del Regimiento Infantería Americana, núm. 14, y Juez instructor de la causa que por el delito de hurto y falta grave de primera deserción se instruye al soldado del citado Cuerpo Santos García Fonturbel.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Julian y Teodora, natural de Huérmeces (Burgos), de 23 años de edad, soltero, labrador, de 1620 milímetros de estatura, ignorándose su paradero actual, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Burgos y Navarra, se presente ante este Juzgado, sito en el Cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 25 de Octubre de 1906.—Andrés Juez Gil.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

Dirección.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha remitido á este Instituto la instancia y documentos referentes á la apertura de un Colegio en Medina de Pomar; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, esta Dirección ha decidido que se publiquen en el Boletín oficial la instancia y documentos que, copiados á la letra, dicen así:

Instancia.—«Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Josefa Guinea y Guinea, mayor de edad, casada, natural de Villalba de Losa, Maestra de Instrucción primaria y vecina de Medina de Pomar en la provincia de Burgos, donde se halla empadronada según la correspondiente cédula personal de 11.ª clase, talón núm. 124955 impreso y 457 manuscrito, expedida en esta ciudad fecha 19 de Abril del corriente año por el encargado de este servicio, á V. S. con el debido respeto expone: que deseando continuar desempeñando la Escuela de primera ense-

ñanza incompleta mixta que con el nombre de Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, tiene establecida en esta ciudad calle de D. Fernando Alvarez, núm. 39, piso principal, con arreglo al Real decreto de ese Ministerio fecha 1.º de Julio de 1902, Real orden del mismo de 13 de Agosto del corriente año y Reglamento de Escuelas vigentes; y hallándose la exponente con aptitud legal para el ejercicio de la primera enseñanza como lo acredita con el título profesional expedido por el Ministerio de Fomento en 29 de Marzo de 1882, triplicado de esta instancia y de los planos del local, certificación de buena conducta é informe de las autoridades que acompaña, á V. S. suplica se digne autorizarla para seguir dando la primera enseñanza en el referido local, acogiéndose á lo dispuesto en las citadas disposiciones vigentes. Gracia que espera conseguir del celo de V. S. por lo que se manifestará constantemente agradecida. Dios guarde á V. S. muchos años. Medina de Pomar á 19 de Septiembre de 1906.—Josefa Guinea.

Acla de nacimiento.—D. Juan Zatón, Cura propio de la villa de Villalba, Diócesis y provincia de Burgos, certifico á calidad de reintegro, por no haber el sellado correspondiente en esta localidad, que en el archivo de su Iglesia parroquial hay un libro que contiene cláusulas de bautizados, y al folio 60 vuelto se halla una que, copiada literalmente, dice:—Josefa Guinea, hija legítima de Claudio Guinea y Paula Guinea, año de 1866. En la villa de Villalba de Losa, Diócesis de Burgos, provincia de idem, á 17 días del mes de Marzo de este año de 1866, yo el Br. Cura y Beneficiado D. Antonio Fernández de Pinedo de esta Iglesia parroquial de Santa María, bauticé solemnemente é impuse los Santos Oleos en ella á una niña que nació á las cinco de la mañana de dicho día; púselo por nombre Josefa y la di por Abogados á los Santos San Cosme y San Damian; es hija legítima de Claudio Guinea, natural de esta villa, oficio Maestro de niños y de Paula Guinea, natural de dicha villa y habida la dicha niña de legítimo matrimonio. Abuelos paternos Esteban Guinea y Petronila Ruiz, naturales, él de Fresneda y ella de Espejo; maternos, Lorenzo de Guinea y Manuela del Campo, viudos y naturales, él de esta misma villa y ella de Cozuela del Valle de Angulo; fué su padrino Esteban Guinea, su abuelo vecino y residente en esta dicha villa, ocupación herrero, á quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo, siendo testigos Faustino Martínez, natural y residente en esta villa; y para que conste, autorizo la presente partida fecha ut supra.—Br. D. Antonio Fernández

de Pinedo, hay una rúbrica.—Conviene con su original que al indicado folio se halla, donde me remito, caso necesario.—Y para que conste, firmo y sello la presente en Villalba de Losa á 20 de Septiembre de 1901.—Juan Zatón.—Hay un sello en el que se lee Parroquia de Santa María, Villalba.

Cuadro de enseñanzas.—Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Ortografía, Higiene y Economía doméstica, Labores.

Certificado de buena conducta.—D. Francisco Angulo Fernández, Alcalde Constitucional de la ciudad de Medina de Pomar, certifico: que D.ª Josefa Guinea y Guinea, mayor de edad, de estado casada, profesión Maestra, natural de Villalba de Losa y vecina de esta ciudad, ha observado siempre una conducta intachable bajo todos conceptos durante su permanencia en la misma, sin que existan en esta Alcaldía antecedentes en contra.—Para que conste, á petición de la interesada, expido la presente que firmo y sello con el que usa la Alcaldía en Medina de Pomar á 15 de Septiembre de 1906.—Francisco Angulo.—Hay un sello de la Alcaldía.

Título.—El Ministro de Fomento. Por cuanto D.ª Josefa Guinea y Guinea, natural de Villalba de Losa, provincia de Burgos, de edad de 15 años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestra de primera enseñanza elemental y hecho constar su suficiencia ante la Escuela Normal de Madrid el día 5 de Octubre de 1881.—Por tanto, de orden de S. M. el Rey, expido este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1882.—En nombre del Sr. Ministro, El Director general, Juan Riaño.—El Jefe del Negociado, Santos de Robledo.—Firma de la interesada, Josefa de Guinea y Guinea.—Título de Maestra de primera enseñanza elemental á favor de D.ª Josefa de Guinea y Guinea.—Registro general del Negociado de títulos, folio 87, núm. 274.—Registro especial del Negociado correspondiente, folio 72, núm. 5745: va sin enmienda.»

Burgos 30 de Octubre de 1906.—El Director, Jenaro P. y Villarejo.

D. Baldomero Espinosa y Manzanares ha acudido á esta Dirección en instancia para abrir un Colegio en la villa de Belorado.

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 ha decidido esta Dirección que se publique en el Boletín oficial la instancia y documentos que marca el art. 7.º del referido Real decreto. Dichos documentos son como siguen:

Instancia.—Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de Burgos. — Baldomero Espinosa y Manzanares, Abogado y con la filiación que acompaña, á V. atentamente expone: que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, solicita la apertura de una Escuela para veintidos niños en el piso segundo de la casa número 18 de la calle de Barrionuevo de esta villa de Belorado, en la cual se enseñarán las asignaturas siguientes: 1.º, Lectura; 2.º, Escritura; 3.º, Gramática; 4.º, Aritmética; 5.º, Higiene; 6.º, Agricultura; 7.º, Geografía; 8.º, Historia; 9.º, Derecho usual; 10, Francés; 11, Caligrafía, y 12, Doctrina cristiana, por el orden señalado, bajo la dirección del infrascrito y así lo tengo expuesto al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública en unión de otro Profesor. Acompaño dos copias en papel simple de esta instancia, tres ejemplares del Reglamento por que se ha de regir la Escuela y un plano por triplicado del local donde se ha de dar la enseñanza y el informe de la autoridad local. Cumplidos todos los requisitos legales, resta solicitar se tramite el expediente y se acuerde está legalmente constituida la Escuela, y así lo espera el dicente en méritos de justicia.—Belorado 12 de Octubre de 1906. — Baldomero Espinosa.

Partida de nacimiento.—Damián Zorrilla, Cura ecónomo de la Parroquia de Santa María la Mayor de Belorado, certifico: que al folio 248 del libro séptimo de bautizadas en Santa María hay una partida que literalmente dice así: «En la villa de Belorado, diócesis y provincia de Burgos, á 1.º de Marzo de 1870, yo D. Julián Moral, Coadjutor propio de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor y unidas de dicha villa, bauticé solemnemente á un niño que, según declaración de sus padres, nació el 27 de Febrero anterior, á las ocho de la noche; púsele por nombre Baldomero y di por abogado al Santo Angel de la Guarda. Es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Eugenio Espinosa, de ocupación labrador, y Juliana Manzanares, naturales y vecinos de dicha villa; abuelos paternos, Julián Espinosa y Casilda González, naturales respectivamente de Belorado y Villambistia; maternos, José Juan Manzanares, de Belorado, y María Santos de Labarga, natural de Bañuelos. Fueron sus padrinos Juan Uzquiza, natural y vecino de esta villa, de estado viudo, alguacil del Ayuntamiento, y Baltasara Riaño, natural de Santo Domingo de la Calzada, residente en esta villa, de estado casada, á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contraerían, siendo testigos Vitores Diez y Manuel de León, naturales y vecinos de esta villa. Y para que cons-

te, autorizo la presente partida, fecha ut retro. — Julián Moral. — Santiago López y Ruiz. — La presente partida es conforme al original, á que me remito; y para que conste, expido el presente que firmo y sello en Belorado á 19 de Octubre de 1906. — Damián Zorrilla, Presbítero. — Hay un sello de la Parroquia.

Certificado de buena conducta.—D. Manuel Jesús Corral García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, certifico: Que Don Baldomero Espinosa y Manzanares, soltero, mayor de edad, Abogado y natural y vecino de esta villa, ha observado buena conducta durante su no interrumpida residencia en Belorado, cumpliendo con los deberes de ciudadano y observando fielmente las leyes. Y para que conste y á petición del interesado, expido la presente que sello y firmo en Belorado á 18 de Octubre de 1906. — El Alcalde, Manuel Corral. — Hay un sello de la Alcaldía.

Título.—El Ministro de Fomento. — Por cuanto, D. Baldomero Espinosa y Manzanares, natural de Belorado, provincia de Burgos, de 23 años de edad, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Licenciado en Derecho y hecho constar su suficiencia ante la Universidad de Valladolid el día 23 de Octubre de 1893. — Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, expido este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Abogado en los términos que previenen las leyes y Reglamentos vigentes. — Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1894. — El Jefe del Negociado, Adolfo Fernandez de Rojas. — En nombre del Sr. Ministro. — El Director general, E. de Vincenti. — Firma del interesado. — Baldomero Espinosa Manzanares. — Título de Licenciado en Derecho á favor de D. Baldomero Espinosa y Manzanares. — Registro general del Negociado de Títulos folio 174, número 69. — Registro especial del Negociado correspondiente, folio 163, número 3261. — Vá sin enmienda.»

Burgos 3 de Noviembre de 1906. — El Director, Jenaro P. y Villarejo.

Alcaldía de Villavieja.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el próximo año de 1907, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la Sala Consistorial en los días 18 y 25 del corriente, á las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiéndole que si en la primera

subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villavieja 5 de Noviembre de 1906. — El Alcalde, Marcelino Bárcena.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bañuelos de Bureba para los días 18 y 25, á las diez, respecto de líquidos y carnes, á la exclusiva.

El de Alcocero para los días 2 y 9 de Diciembre á las tres, respecto de vinos y aguardientes á la venta exclusiva y á la libre las carnes frescas y saladas.

El de Albillos para los días 18 y 26 del actual, á las once, respecto de vino y aguardiente á la exclusiva y los demás ramos por administración municipal.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, al aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1907, ha acordado imponer 50 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja que se consuma durante el expresado periodo para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto.

Lo que se hace público para que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo reclame en término de quince días, contados desde el siguiente día al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Pedrosa del Príncipe 2 de Octubre de 1906. — El Alcalde, Victor Arenas.

Alcaldía de Buniel.

Se ha presentado á mi Autoridad el vecino de este pueblo Baltasar Alvillos Martínez, manifestando que su hijo político Elías Vecino Herrera, soltero, de 23 años, de 1'660 metros de estatura, color bueno, pelo, ojos y cejas negros, que viste pantalón de pana clara rayada, chaqueta y chaleco de pana negra rayada, boina azul, calza botas y va indocumentado, se ausentó de la casa paterna el día 26 de Octubre último, sin que á pesar de las gestiones practicadas se haya logrado averiguar su paradero.

Por tanto, se ruega á las Autoridades del punto donde se encuentre lo pongan en conocimiento de este Alcaldía.

Buniel 3 de Noviembre de 1906. — El Alcalde, José Alvillos.

Alcaldía de Cardeñadizo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á

fin de que dentro de dicho plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cardeñadizo 1.º de Noviembre de 1906. — El Alcalde, Francisco Nuño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Dobro.

Briviesca.

Revilla-Cabriada.

Tubilla del Agua.

Alcocero.

Nava de Roa.

San Juan del Monte.

Puentedura.

Villagonzalo-Pedernales.

Presencio.

Valles.

Villafranca Montes de Oca.

Anuncios Particulares

El día 18 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el barrio de Cortes el remate de vinos, aceites y aguardientes, á la venta libre, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Alcalde Santiago Ahedo.

Arriendo de pastos y venta de corta de leñas.

Se arriendan los pastos del monte de Valbuena de Riopisuerga, partido judicial de Astudillo, provincia de Palencia, y se vende la corta de leñas del mismo correspondiente á este año: para tratar, con su dueño D. Manuel Polanco, en Santoyo (Palencia.) 2-6

ANTIGUA PANERIA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1

El día 2 del actual desapareció de esta ciudad una perra de caza, color chocolate, que atiende por *dora*.

La persona que la haya recogido se servirá entregarla á Serafín Casas, en el cuartel de Infantería de San Marcial.

El día 3 del actual desapareció de esta ciudad un perro *setter*, con fondo negro, tripa blanca mosqueada, las patas con pintas negras y rojas, con fuegos rojos en los párpados y mejillas y el hocico largo y estrecho.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Patricio Carrera, Santa Clara, 56.

Imprenta de la Diputación Provincial.